

INTRODUCCIÓN

Esta investigación pretende describir la situación actual que enfrentan las cárceles ecuatorianas en base a un análisis institucional y poblacional del sistema penitenciario ecuatoriano. Para ello, hemos tomado como fuente los principales hallazgos de una amplia investigación en este tema realizada durante este periodo, queremos introducirnos a lo que es la vida cotidiana, relaciones de poder y políticas públicas" dentro de los centros de rehabilitación.

Esta investigación tiene como objetivo estratégico elaborar un diagnóstico del sistema penitenciario ecuatoriano en donde se cumpla lo que estipula el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social.- con el fin de que a los presos se los clasifique de acuerdo a su peligrosidad y así también poder identificar problemas críticos que permitieran diseñar políticas acordes con las necesidades actuales del modelo de rehabilitación social.

La realidad penitenciaria ecuatoriana en las últimas dos décadas, exacerbando los problemas carcelarios pre existentes en el país, como la deficiente infraestructura, la ineficaz Administración y gestión de recursos, las inhumanas condiciones de vida de internos/as, y, la corrupción por parte del personal penitenciario en los diferentes centros de rehabilitación social a nivel nacional.

Hay que asumir el problema de manera integral: revisar el código penal para encontrar penas alternativas; reformar al Código de Procedimiento Penal que permita una debida aplicación del proceso, reformas a la Policía para que cumpla

su rol preventivo y corregir a fondo el sistema carcelario. Si no se diseña una política pública del sistema penitenciario la violencia seguirá creciendo.

Tema

Incorporar en el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social un sistema idóneo que estimule el buen comportamiento del penado y a su vez se los clasifique de acuerdo a su peligrosidad. Y a las autoridades competentes sea sancionada por no cumplir con el reglamento estipulado.

CAPITULO I

1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO

1.1 Contexto Nacional, Regional, Local Y/O Institucional

En nuestro país, no a existido una verdadera rehabilitación para los internos menos aun que se haya realizado construcción de algún centro en donde existan granjas, agrícolas, avícolas fabricas o talleres de diversa índole, para que de esta forma los internos puedan rehabilitarse en su totalidad; y al momento de salir se incorporen a la sociedad como elementos positivos.

En las condiciones que se encuentran los llamados centro de rehabilitación social en el Ecuador, lamentablemente se hace difícil mejorar la rehabilitación de los internos. El crecimiento de la delincuencia y el grave hacinamiento existente, no permiten realizar la clasificación de los internos de máxima, mediana y mínima seguridad. La sociedad únicamente demanda detenciones prolongadas y de máxima custodia en las cárceles.

A nadie le importa lo que sucede en el interior de los centros carcelarios y penitenciarios y si los internos han cumplido las sentencias y su liberación, las iniciativas de las penas largas han ido reforzándose, sumándose en algunos casos acciones de justicia por mano propia antes que entregar al infractor a la justicia.

Por otro lado que la politización en los nombramientos de los funcionarios que han dirigido y vienen dirigiendo el sistema penitenciario en los últimos años y su inestabilidad,

no han permitido tener una visión técnica ni la implementación de políticas sostenidas, cuanto mas que el personal penitenciario carece de capacitación y sobre todo se permite observar en algunos casos actos de corrupción.

No es suficiente que las autoridades penitenciarias se limiten a tratar a los reclusos de manera humana y decente deben, además proporcionar a los internos bajo su custodia oportunidades de cambiar y desarrollar. Ello requiere considerables aptitudes y un apto nivel de compromiso. La mayoría de las prisiones están llenas de personas procedentes de los márgenes de la sociedad.

Las prisiones deberían ser lugares en las que existan programas integrales de actividades constructivas que ayuden a los internos a mejorar su situación. Como mínimo, la experiencia de la prisión no dejara los reclusos en una situación peor a la que estaban al comenzar su condena, sino que debe ayudarles a mantener y mejorar sus condiciones sanitarias, intelectuales y sociales.

1.2 Situación Actual del Objeto de Investigación

La cárcel tiene dos funciones: la disuasión, para inducir a no cometer delitos y la rehabilitación y reinserción de esos a la sociedad. Sin embargo, la cárcel perfecciona y reproduce la violencia como capital social negativo bajo la llamada "universidad del delito". La reincidencia y la nula inserción lo confirman.

El Régimen Penitenciario Ecuatoriano se desarrolla principalmente enmarcado dentro de los preceptos legales del

Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, el mismo que pretende que las personas privadas de su libertad alcancen su rehabilitación integral, de modo que, una vez que egresen de los centros carcelarios, puedan reincorporarse a la sociedad como elementos positivos.

El referido código establece las normas que serán observadas por los organismos encargados de la aplicación de la Ley, los mismos que son: El Consejo Nacional de Rehabilitación Social, cuyo objetivo es la determinación de la política penitenciaria del Estado, con el fin de obtener la rehabilitación integral de los internos y la adecuada administración de los Centros de Rehabilitación Social;

En 20 años, la población carcelaria se duplicó y la tasa de homicidios pasó de 6.4 a 14.8 homicidios por cada cien mil habitantes. Es decir, la violencia sigue aumentando rápidamente a pesar del incremento de las detenciones. Por otro lado, el populismo carcelario que pretende inflar las penas, demanda nuevas cárceles.

La situación legal de las personas detenidas revela otro ángulo del régimen penitenciario. Las últimas décadas se encuentra un incremento sostenido y acelerado de la población penitenciaria, lo que implica serios problemas de hacinamiento, ya que el número de personas excede la capacidad de las cárceles en prácticamente todos los países del mundo. Frente a este problema, y otros que se derivan, se ha abierto un debate sobre la participación de capital privado en los sistemas carcelarios como alternativa de solución.

Esta medida se viene implementando desde hace más de una

década en países como Estados Unidos, Escocia, Inglaterra, Puerto Rico, Australia, Canadá, entre otros.

El caso más representativo de privatización carcelaria es el de Estados Unidos que persigue los siguientes objetivos: reducir costos estatales, niveles de hacinamiento y de reincidencia, así como aumentar la rehabilitación y mejorar las condiciones de vida de reclusos/as. Sin embargo, los resultados muestran que estos no se han logrado cumplir en su totalidad y, en muchos casos, se ponen en duda sus beneficios. Diversos estudios muestran que el ahorro estatal ha sido poco significativo debido a que no se han logrado reducir los niveles de reincidencia. Por otro lado, la instalación de programas de trabajo ha abierto un fuerte debate sobre la mejoría de las condiciones de vida al interior de las cárceles (debido a las malas condiciones salariales y la falta de derechos laborales).

1.3 Formulación del Problema

La clasificación de los Centros ha quedado escrita en el Código de Ejecución de Penas como una saludable intención que no puede ser practicada debido a la compleja situación, caracterizada por una falta de instalaciones adecuadas, heterogénea población de reclusos con un índice de crecimiento elevado, personal administrativo y de custodia con poca especialización, inestabilidad de los directores y guías penitenciarios, etc. Y lo que es peor en la actualidad se debate entre grandes problemas económicos y una gran despreocupación de los Gobiernos de turno que no han dado la importancia que este problema requiere, lo que ha generado un sinnúmero de protestas y rebeliones, terminando en la actualidad con huelgas de hambre, crucifixiones y hasta la

toma de rehenes, hechos ocurridos en los Centros de Rehabilitación Social de Quito y otras ciudades del país. Por esta razón escogí este tema para poder de esta forma clasificar a cada uno de los reos de acuerdo a su peligrosidad, por que no podemos permitir que entre ellos mismos existan batallas internas para saber quien manda a quien.

1.3 Problema General

Como influye la falta de sistemas idóneos para la rehabilitación integral de los reos a la sociedad; y la falta de interés y de control por parte de las autoridades competentes en los que respecta los centros de rehabilitación de nuestro país.

1.3.2 Problema Derivado

1. La capacidad de acondicionamiento de cada uno de los centros sólo puede satisfacer a un cierto porcentaje de reos. Existe una sobrepoblación importante. Además, la mayoría de los establecimientos no han sido construidos como cárceles; son antiguas viviendas transformadas en cárceles. Han sido habilitadas para la reclusión, pero no para la rehabilitación.
2. Existe un alto índice de hacinamiento debido al exagerado número de internos que permanecen sin sentencia, por falta de agilidad en la tramitación de sus procesos penales por parte de la Función Judicial y por la disfuncionalidad de los establecimientos que en la mayoría de los casos han sido edificaciones remodeladas o adaptadas para ser utilizadas como cárceles, un claro

ejemplo de lo manifestado es el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito N° 2, el mismo que antes de ser una cárcel ha sido una escuela municipal.

3.El incremento de la delincuencia, la reincidencia que cada día se incrementa debido al mismo fenómeno de hacinamiento y hace posible que los internos se perfeccionen en el cometimiento del delito, es decir que cuando ingresan por primera vez al Centro Carcelario desconocen de diferentes formas de delinquir, lo cual aprenden por comentarios y adiestramiento de otros delincuentes, y lo que es más en el interior del Centro se forman nuevas bandas delictivas.

4.El hacinamiento, producto de la gran afluencia de internos que permanecen privados de su libertad provoca graves consecuencias que incluso impide el buen desenvolvimiento en el proceso de rehabilitación de los internos; entre las consecuencias más importantes podemos mencionar:

- La promiscuidad
- La homosexualidad,
- La insalubridad y
- La mala alimentación

En la actualidad existe una población penitenciaria superior a la capacidad física de la que disponen los Centros de Rehabilitación Social, en cada celda que normalmente deben permanecer dos internos, las Autoridades han ubicado de 5 a 6 reclusos en un área de 3 metros por 2.5 metros, dando como resultado la promiscuidad, afectado en diferentes aspectos como:

- Desorden
- Malos olores
- Desviaciones sexuales
- Uso de drogas

y sobre todo impide a que exista un buen ambiente para que pueda producirse la rehabilitación integral de los individuos.

1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

El problema de la crisis carcelaria existe a nivel mundial. Pero este proyecto lo vamos a enfocar a nivel nacional.

Dentro de los 35 centros de rehabilitación que existen a nivela nacional, no hay ninguno que este en plenas condiciones para la total rehabilitación de los reos.

El tiempo que esta investigación es de 6 meses, y se aplicara a nivel nacional.

• CATEGORÍA

- ❖ Derecho penitenciario
- ❖ Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social

• POBLACIÓN

- Territorio Ecuatoriano
- Directores de los Centros de Rehabilitación
- Reos

• LUGAR

- Quito, Guayaquil, Cuenca, etc Ecuador.

- **TEMPORALIDAD**

- Noviembre 2010 a abril del 2011.

1.5 JUSTIFICACIÓN

La tradicional seguridad ciudadana se sustenta en tres instituciones que operan en sistema: policía, justicia y cárcel, donde cada una cumple una función específica. Si una falla, el sistema falla; si la justicia pierde eficiencia, la policía y la cárcel se afectan, siendo causa y efecto de más violencia.

La cárcel tiene dos funciones: la disuasión, para inducir a no cometer delitos y la rehabilitación y reinserción de presos a la sociedad. Sin embargo, la cárcel perfecciona y reproduce la violencia como capital social negativo bajo la llamada "universidad del delito". La reincidencia y la nula reinserción lo confirman.

El país tiene 35 cárceles que albergan 12.000 internos/as. Este dato cotejado con la capacidad carcelaria, permite concluir que la densidad de la población es el doble de la norma internacional (que es de 20 metros cuadrados por cada interno/a), aunque los recintos penitenciarios de Quito y Guayaquil presentan niveles superiores.

Según los datos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, en 2008 el número de internos/as era de 8.723 y en 2009, 9.426, lo cual muestra un incremento anual del 8% anual.

1.5.1 Justificación del Problema desde un Punto de Vista Jurídico.

La situación legal de las personas detenidas revela otro ángulo del régimen penitenciario.

Hay que asumir el problema de manera integral: revisar el código penal para encontrar penas alternativas; reformar al Código de Procedimiento Penal que permita una debida aplicación del proceso, reformas a la Policía para que cumpla su rol preventivo y corregir a fondo el sistema carcelario. Si no se diseña una política pública del sistema penitenciario la violencia seguirá creciendo.

1.5.3 Justificación del Problema Desde un Punto de Vista Económico

Tres características definen la situación de las personas encarceladas en Ecuador: la corrupción del sistema penitenciario; la dependencia económica del preso/a de su familia para poder sobrevivir el encierro y la violación sistemática de los derechos humanos de las personas reclusas.

En este contexto, la persona que entra en una cárcel debe disponer de recursos para poder sobrevivir. Generalmente, quien mantiene a un interno/a es su familia.

El costo económico que representa para la familia el encarcelamiento de un miembro que, por lo general, pertenece a clases baja y media-baja de la sociedad, genera diversos y

graves problemas. Uno de ellos, es el descenso en la frecuencia de las visitas conforme pasa el tiempo de la condena, lo que obliga a buscar formas alternativas de supervivencia.

1.5.3 Justificación del Problema desde un Punto de Vista Político

Es evidente que las normas jurídicas y la política, vigentes, de Rehabilitación Social, en el país no han logrado el cumplimiento de sus objetivos, que sumado a los problemas de orden estrictamente estructural del Estado, agudizan cada vez más la crisis del sistema penitenciario, cuya insatisfacción se manifiesta en el aumento de los índices de violencia al interior de las cárceles, vagancia e involución social.

Por ello se torna indispensable, que no solamente la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, sino la sociedad entera, participe en procesos de asistencia para los internos, a fin de consolidar un sistema de tratamiento a los reclusos bajo el punto de vista humano y profesional, para cumplir con los fines reintegratorios a la sociedad.

Por ello es importante que el Congreso Nacional, priorice la solución de este problema social mediante la introducción de reformas en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, en el que deberá asignar un presupuesto de acuerdo con la realidad nacional, a fin de que dentro de sus objetivos, se considere a la población privada de la libertad como entes productivos, actores del cambio social, participativos, y que a través de sendos programas laborales contribuyan a la producción socio y de generación de riqueza.

1.5.4 Justificación del Problema desde un Punto de Vista Social

En la cárcel se ejerce una violencia de Estado, directa e indirectamente. La Penitenciaría del Litoral es un caso emblemático: en el último año han muerto más de 25 personas. Fue diseñada para 1.200 internos y hoy cuenta con 4.000 internos. Este no es un caso aislado, sino la norma.

En resumen, las cárceles no cumplen su función y el trato que reciben las personas reclusas es contrario a los derechos humanos.

1.6 OBJETIVOS

1.6.1 Objetivo General

Determinar una política penitenciaria con el propósito de obtener la rehabilitación integral de los internos y la adecuada administración de los Centros de Rehabilitación que funcionan en el país.

1.6.2 Objetivos Específicos

- Ejecutar planes de desarrollo para los internos para que de esta forma el mayor tiempo posible sus mentes pasan ocupadas y no les de tiempo a decaer en la delincuencia.
- Fomentar charlas educativas, morales, éticas, etc. Para de esta forma ayudarlos a que vean la vida desde otro punto de vista.
- Capacitar al personal que labora internamente para que sepan como deben de tratar al interno.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Alternativas Teóricas Asumidas

Que son los centros de rehabilitación (cárceles)

La prisión por lo común es una institución autorizada por el gobierno y denominada además como cárcel. Es el lugar donde son encarcelados los presos y forma parte del sistema de justicia de un país o nación. Forman parte del sistema penitenciario, que es el conjunto de prisiones y la organización respectiva que las administra.

Objetivo.- de las prisiones o cárceles varía según las épocas y, sobre todo, las sociedades. Su principal cometido es: proteger a la sociedad de los elementos peligrosos disuadir a quienes pretenden cometer actos contrarios a la ley reeducar al detenido para su inserción en la sociedad.

Finalidad.- De las prisiones ha ido cambiando a través de la historia. Pasó de ser un simple medio de retención para el que esperaba una condena, a ser una condena en sí misma. En algunos países (principalmente los democráticos), un medio que tenía, como objetivo, el proteger a la sociedad de aquello que pudieran resultar peligroso para ella a la vez que se intentaba su reinserción, pero también podía ser utilizado como un medio de presión política en momentos difíciles. De hecho, la reinserción, casi nunca se consigue.

Sistema Penitenciario.- Se relaciona con el personal que está vinculado con el Sistema de Rehabilitación Social o cárceles del país.

Consejo Nacional de Rehabilitación Social.- Es un organismo superior encargado de fijar las políticas de acción para que ejecute la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS).

Penados o Internos.- Personas privadas de la libertad que se encuentran al interior de los Centros de Rehabilitación Social del País.

Internos.- Es un término utilizado por el Sistema Penitenciario, para designar a todas aquellas personas que por una u otra razón se encuentran privados de su libertad, aún siendo inocentes, pero que sin embargo se encuentran detenidos en los Centros de Rehabilitación Social, hasta probar su culpabilidad o inocencia.

Rehabilitación Social.- Definido como la responsabilidad que asume el Estado frente a un individuo que ha delinquido, procedimiento al que debe ser sometido para reinsertarse a la sociedad a través de actividades educativas, de trabajo y tratamiento psicológicos.

2.2 Categoría de Análisis Teórico Conceptual

El sistema de cárceles del Ecuador atraviesa un proceso de crisis institucional profundo que instala, una vez más, en el debate público los alcances, límites y supuestos de la rehabilitación social. El de que la cárcel, históricamente, no haya cumplido con la función de re socializar a las personas que han cometido un delito no es algo nuevo; sin

embargo, en el contexto actual esta afirmación merece ser discutida y clarificada; especialmente, porque las soluciones y propuestas con las que se quiere enfrentar el problema no cuestionan ni critican la existencia misma de la institución penitenciaria.

Las respuestas a la sobrepoblación, el hacinamiento, la violencia, los motines de presos y los paros de funcionarios no responden a la realidad del sistema de cárceles. La construcción de más centros de reclusión, la privatización del sistema de rehabilitación social son la crisis carcelaria en Ecuador y plantear una discusión que vaya más allá de las respuestas tradicionales frente a la problemática.

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social tiene a su cargo la administración de 33 establecimientos y el CDP. (Centro de Detención Provisional de Quito).

Los CRS (Centros de Rehabilitación Social) se encuentran distribuidos en tres regiones del país de la siguiente manera:

- Costa: 13 centros en 5 provincias
- Sierra: 18 centros en 10 provincias.
- Oriente: 2 centros en dos provincias.

En su totalidad el país consta con 33 cárceles que albergan 12.000 internos/as. Este dato cotejado con la capacidad carcelaria, permite concluir que la densidad de la población es el doble de la norma internacional (que es de 20 metros

cuadrados por cada interno/a), aunque los recintos penitenciarios de Quito y Guayaquil presentan niveles superiores.

En 2009, más del 64% presos/as se encontraban en espera de juicio; de los cuales el 10% no tuvo asistencia legal, debido a que la funcionarios judiciales son limitados en logística y en número de abogados (32 defensores públicos para todo el país). La alimentación es inadecuada, ya que se asignan (75 centavos de dólar por preso diariamente) y por las condiciones de preparación. La atención médica es elemental (42 médicos) y laboran solo 130 rehabilitadores sociales y ningún psiquiatra.

Los gastos más comunes son la compra de una celda, de un negocio y de la alimentación. Una celda puede llegar a costa hasta UDS 1500 dólares en el Penal García Moreno y debido a que la comida que ofrece la cárcel es de pésima calidad y no alcanza para Ciudad Segura, un gran número de internos/as debe gastar aproximadamente USD 20 semanales para satisfacer esa necesidad.

En 20 años, la población carcelaria se duplicó y la tasa de homicidios pasó de 6.4 a 14.8 homicidios por cada cien mil habitantes. Es decir, la violencia sigue aumentando rápidamente a pesar del incremento de las detenciones. Por otro lado, el populismo carcelario que pretende inflar las penas, demanda nuevas cárceles.

En las últimas décadas se encuentra un incremento sostenido y acelerado de la población penitenciaria, lo que implica serios problemas de hacinamiento, ya que el número de personas excede la capacidad de las cárceles en prácticamente

todos los países del mundo. Frente a este problema, y otros que se derivan, se ha abierto un debate sobre la participación de capital privado en los sistemas carcelarios como alternativa de solución. Esta medida se viene implementando desde hace más de una década en países como Estados Unidos, Escocia, Inglaterra, Puerto Rico, Australia, Canadá, entre otros.

El caso más representativo de privatización carcelaria es el de Estados Unidos que persigue los siguientes objetivos: reducir costos estatales, niveles de hacinamiento y de reincidencia, así como aumentar la rehabilitación y mejorar las condiciones de vida de reclusos/as. Sin embargo, los resultados muestran que estos no se han logrado cumplir en su totalidad y, en muchos casos, se ponen en duda sus beneficios. Diversos estudios muestran que el ahorro estatal ha sido poco significativo debido a que no se han logrado reducir los niveles de reincidencia. Por otro lado, la instalación de programas de trabajo ha abierto un fuerte debate sobre la mejoría de las condiciones de vida al interior de las cárceles (debido a las malas condiciones salariales y la falta de derechos laborales).

Otro ejemplo importante de introducción del capital privado en el sistema carcelario es Chile, que presenta una de las más altas tasas de población presa por habitante de América Latina. En 2002, Chile inició un proceso de modernización del sistema carcelario basado en la construcción de diez nuevos recintos, vía licitación, bajo un modelo llamado público privado (incluye una inversión de más de 280 millones de dólares). Según este modelo, la institución oficial "Gendarmería de Chile" es la encargada de la administración y vigilancia; las empresas privadas se encargan del diseño,

financiamiento, construcción, mantenimiento y prestación de otros servicios penitenciarios. Las ventajas que planteaba este modelo eran la disminución del gasto estatal y el mejoramiento de los programas de rehabilitación y reinserción social. Hasta la fecha, han sido entregados tres de los diez recintos. Los resultados han puesto en duda los beneficios considerados inicialmente, ya que se estima que el costo por preso es mayor que en el modelo público y no se aseguran menores niveles de reincidencia.

El sistema de cárceles del Ecuador atraviesa un proceso de crisis institucional profundo que instala, una vez más, en el debate público los alcances, límites y supuestos de la rehabilitación social. El de que la cárcel, históricamente, no haya cumplido con la función de re socializar a las personas que han cometido un delito no es algo nuevo; sin embargo, en el contexto actual esta afirmación merece ser discutida y clarificada; especialmente, porque las soluciones y propuestas con las que se quiere enfrentar el problema no cuestionan ni critican la existencia misma de la institución penitenciaria. Las respuestas a la sobrepoblación, el hacinamiento, la violencia, los motines de presos y los paros de funcionarios no responden a la realidad del sistema de cárceles. La construcción de más centros de reclusión, la privatización del sistema de rehabilitación social son, entre otras tendencias presentes en América Latina, la forma en que el Estado ha gestionado sin éxito la crisis penitenciaria.

Los hilos conductores del trabajo pretenden demostrar que la sobrepoblación y hacinamiento de las cárceles responden a las políticas penales y carcelarias adoptadas por el Ecuador, la mala distribución de los recursos asignados al sistema penitenciario y la violación sistemática de los derechos

humanos de las personas presas en el país.

2.1.1 La realidad del sistema de cárceles

En el Ecuador hay 35 cárceles en 17 provincias, diez son de varones, cuatro de mujeres, 20 mixtas y una de detención provisional. De acuerdo a la región, están distribuidas así: 14 en la Costa, 19 en la Sierra y dos en el Oriente. El 53% de las personas privadas de libertad se encuentran en Ciudad Segura 1 enero 2006 la Sierra, 45% en la Costa, y sólo 2% en el Oriente. El 60% de las internas y el 77% de extranjeros/as presos/as están en la Sierra. La cárcel más grande es la de varones de Guayaquil, con 3106 personas, equivalente al 31% de la población total.

La estructura del sistema penitenciario está compuesta por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS). La primera institución está encargada de definir las políticas de Estado en materia de rehabilitación social; la segunda funciona como organismo dependiente del Consejo Nacional y constituye la unidad ejecutiva superior de la política penitenciaria.

Durante los últimos diez años, las políticas de Estado en materia de cárceles en el Ecuador se han orientado principalmente al ámbito jurídico, en particular al tema de los mecanismos de excarcelación.

Por otra parte, la sobrepoblación es un fenómeno que aparece con la implementación de las políticas antidrogas, de comienzos de los años 90, cuando el Estado ecuatoriano asumió la estrategia antinarcóticos definida por Estados Unidos a inicios de los años 80, Cabe señalar que el Ecuador no es el

único país que adoptó la estrategia prohibicionista estadounidense; por el contrario, la institucionalización de esta política antidroga es un fenómeno generalizado en América Latina y afecta principalmente a los países andinos.

Las características de la población carcelaria han cambiado en los últimos años, ya que los delitos relacionados con drogas ilegales se han convertido en la principal causa de detención.

Adicionalmente, en Quito y Guayaquil se puede observar que entre las ecuatorianas, más de las dos terceras partes fueron detenidas por delitos que tienen que ver con drogas. En el caso de las extranjeras este porcentaje es mucho mayor, supera el 80 % en las dos cárceles.

En contraste con las mujeres, los varones se encuentran más tiempo en prisión. Sólo la tercera parte de ellos está menos de dos años en la cárcel, mientras que, alrededor de un 20% de los internos cumple penas de más de cinco años. En los últimos años, en la cárcel de varones de Quito, la principal causa de detención es por estupefacientes (68%).

El maltrato se expresa de varias maneras y con varios tipos de personas al interior de los centros. En las cárceles de mujeres, el acoso y/o abuso sexual de las internas y sus visitas es una de las formas recurrentes de maltrato presente entre el personal del centro de rehabilitación y entre los abogados. Adicionalmente, en el caso de Guayaquil, las cifras de acoso no se compadecen con las de trato respetuoso, por lo que parece existir una concepción del buen trato "libre del acoso", de parte de las internas. Bajo condiciones de violencia de género, el tema del embarazo devela la realidad

que viven las mujeres presas. En la cárcel de Quito, el 13% han quedado embarazadas estando en prisión; la cifra en Guayaquil es 19%. En la cárcel de Quito, existen mujeres con seis embarazos en prisión, y en Guayaquil, tres.

La atención del embarazo es precaria. La mitad de las embarazadas de la cárcel de Quito se realizaron el control fuera del centro de rehabilitación y un 5% no acudió a ningún control.

La sobrepoblación, hacinamiento y violencia en las cárceles son fenómenos que se relacionan con la crisis que atraviesa la institución penitenciaria y, por tanto, las respuestas al problema no pueden estar desarticuladas de este carácter. En este sentido, la composición de la población penitenciaria depende de las políticas penales y carcelarias y, en el caso ecuatoriano, las políticas antidrogas son el eje angular de esta realidad penitenciaria. Este hecho desmitifica la creencia del denominado "populismo penal" que afirma la necesidad de construir más cárceles en todo el país debido al incremento descontrolado de la delincuencia.

En materia de gestión, el problema de las cárceles es la inadecuada distribución de las asignaciones presupuestarias. Este hecho niega el viejo discurso de la burocracia penitenciaria que sostiene reiteradamente que la crisis del sistema de cárceles se debe a la escasez de recursos. No obstante, la alternativa de la privatización no es una solución, más aún si se toma en cuenta la experiencia de otros países como la de Chile, donde el Estado gasta más por cada preso desde que el sistema se privatizó parcialmente.

Por último, la sistemática violación de los derechos humanos

y las precarias condiciones de vida en las que se encuentran las personas recluidas en el país son factores que repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social. Es una contradicción hablar de rehabilitación cuando la gente en las cárceles es sometida a maltratos y torturas.

Las muertes violentas que se suceden en las cárceles protuberantes muestras de las atroces condiciones de supervivencia tras las rejas, están en la mira de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que insiste ante el gobierno para que tome medidas urgentes.

Muchos edificios penitenciarios están deteriorados, con condiciones sanitarias pésimas, y los presos, hacinados y mezclan entre procesados y quienes tienen condena firme, duermen, comen, excretan y se consumen en el ocio en pabellones controlados por bandas conectadas extramuros. Una situación extrema que se repite en muchos países latinoamericanos.

En los dos primeros meses de 2010 fueron asesinados 61 presos, mientras que el historial de los últimos años indica que las muertes violentas llegaron a 366 en 2009, a 422 en 2008 y a 498 en 2007, según datos del no gubernamental Observatorio Venezolano de Prisiones.

El director de esa entidad, precisó que en las 35 cárceles donde se distribuyen 35.600 presos, "se mantiene el promedio de al menos un muerto cada día".

Una investigación de la periodista Patricia Clarembaux en

2008 y 2009, recogida en su libro "A ese infierno no vuelvo", mostró que las cárceles son escenario de luchas entre bandas que se disputan el control de pabellones o de toda la cárcel, para manejar el tráfico de drogas, la comida, espacio para dormir, protección y, sobre todo, las "caletas" o depósitos de armas y municiones.

Entre las claves para entender esa tarea del sistema penitenciario destacan dos: una es que las bandas tras los muros continúan delinquiendo en conjunción con sus socios fuera de la prisión; y la otra es que esas bandas integran, con frecuencia, a funcionarios de distintos cuerpos policiales.

"Un 20 por ciento de los delitos en el país son cometidos por policías", reconoció el ministro de Interior y Justicia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado su "preocupación por los altos índices de violencia en los centros penitenciarios venezolanos, y por la tenencia de armas de fuego de grueso calibre por parte de organizaciones criminales dentro de varias prisiones".

También este organismo integrante del sistema de la Organización de los Estados Americanos ha pedido a Venezuela desde 2006 adoptar en algunas cárceles medidas para reducir el hacinamiento, decomisar las armas, separar a procesados de aquellos con sentencia firme, brindarles atención médica y ajustar las condiciones de reclusión a estándares internacionales.

Los esfuerzos para llevar el sistema nacional de orquestas a varias prisiones, así como las misiones de salud y educación básica para reclusos. Sin embargo, critica el bajo presupuesto estatal, de dos dólares diarios por preso, muy distante a los 20 dólares por detenido en Colombia, 34 en Estados Unidos y hasta 80 dólares en países europeos.

También señala que es muy poca la cantidad de vigilantes de los internos, que en promedio es uno por cada 150 internos, cuando los estándares internacionales recomiendan uno por cada 10 presos.

El proceso rehabilitatorio integral del hombre sometido a privación de su libertad conlleva una serie de elementos que giran en torno a maximizar la dignidad de las personas, potenciar sus capacidades y destrezas, a fin de lograr un óptimo resultado social, esto es, la readaptación, reeducación y rehabilitación social del infractor.

Cuando el clima delictivo crece, la reacción de la sociedad no se hace esperar y surge toda clase de soluciones, aunque generalmente se recomiendan las más drásticas. Sin embargo, las Ciencias Criminológicas modernas proyectan al Sistema Penitenciario como un mecanismo en donde el hombre que ha delinuido pueda encontrar la forma y el camino de aprender a vivir nuevamente en paz, consigo mismo y con la sociedad.

De ahí la importancia que el ordenamiento jurídico, así como los centros de rehabilitación social, su personal, y los sistemas científicos de tratamiento a los privados de la libertad sean conducentes para la consecución del verdadero

objetivo de la prisión, esto es, no un castigo o sanción penal, sino todo un proceso de reingeniería humana, en donde la persona alcance la concienciación del respeto a la ley, de la conveniencia de la no infracción a la misma y de una convivencia social pacífica.

Sin embargo, la misma sociedad ha permitido la deformación de la misión que debe cumplir la institución de rehabilitación social, porque en lugar de coadyuvar para la reinserción y resocialización del privado de la libertad a la comunidad, ésta lo ha segregado, marginándolo de toda aspiración de cambio, lo cual desdice la vigencia del Estado Social de Derecho y de la democracia.

Es evidente que las normas jurídicas y la política, vigentes, de Rehabilitación Social, en el país no han logrado el cumplimiento de sus objetivos, que sumado a los problemas de orden estrictamente estructural del Estado, agudizan cada vez más la crisis del sistema penitenciario, cuya insatisfacción se manifiesta en el aumento de los índices de violencia al interior de las cárceles, vagancia e involución social.

Por ello se torna indispensable, que no solamente la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, sino la sociedad entera, participe en procesos de asistencia para los internos, a fin de consolidar un sistema de tratamiento a los reclusos bajo el punto de vista humano y profesional, para cumplir con los fines reintegratorios a la sociedad.

La sanción penal, en la actualidad, no se la debe confundir con castigo, porque ese no es el fundamento ni la labor del Sistema Penitenciario, sino más bien, la sanción penal, en su ejecutividad, es análoga a la educación, adaptación y cambio

de actitudes hacia la vida, lo cual se logra con mística, con trabajo, con conocimientos científicos interdisciplinarios aplicados individual y progresivamente para brindar un tratamiento integral.

Para ello, es imprescindible poner especial atención en el sistema educativo que se imparte al interior de los centros de rehabilitación social, es decir que, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, se debe implantar y fortalecer el proceso de perfeccionamiento humano, a través de la instrucción, la capacitación, la educación y la profesionalización académica.

Este planteamiento es de vital importancia y de aplicación inexorable, si consideramos que la educación es el motor del cambio y de progreso de la sociedad.

A través de la educación, a los privados de la libertad en los centros de rehabilitación social se promoverá la resocialización y socialización de los internos, impartiendo educación social, tomando en cuenta el valor ético de la socialización, a fin de reintegrar al individuo mediante la adhesión axiológica al rumbo social, como un ente dinámico de la comunidad.

De la misma manera, es importante reforzar y dar la importancia del caso a la terapia ocupacional, que a través de la actividad laboral, se constituye en el motor fundamental dentro de la atención integral a los privados de la libertad.

Este factor es necesario para bajar el nivel de tensiones y mantener ocupada a la población que no trabaja y que son generadores de conflictos, agresiones, riñas drogadicción y

alcoholismo. Y este planteamiento tiene su razón de ser, porque no es posible que una población considerada económicamente activa, permanezca ociosa, convirtiéndose en una carga para el Estado y para sus familias.

Por ello es importante que el Congreso Nacional, priorice la solución de este problema social mediante la introducción de reformas en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, en el que deberá asignar un presupuesto de acuerdo con la realidad nacional, a fin de que dentro de sus objetivos, se considere a la población privada de la libertad como entes productivos, actores del cambio social, participativos, y que a través de sendos programas laborales contribuyan a la producción socio y de generación de riqueza económica. Para lograr este objetivo es importante que se tome en cuenta la necesidad de establecer cambios profundos, sin olvidar que los internos son parte de nuestra sociedad, pero en circunstancias diferentes por efectos de condicionantes, sociales, económicos y hasta políticos que tienen a nuestro País en crisis, es decir los internos son el producto de una sociedad injusta, en donde se repite la premisa de que el hombre es el lobo del hombre, en donde los poderosos oprimen al débil, en donde el rico es cada vez más rico y los pobres han descendido a la miseria.

Se debe hacer conocer que el Sistema de Rehabilitación Social carece de presupuesto, y sus ingresos provienen del 10% de las multas impuestas por los cheques protestados, debiendo tomar en cuenta que a partir de la dolarización en nuestro país, los ciudadanos han cerrado sus cuentas corrientes, por lo que muy pocos son los que giran cheques sin provisión de fondos. Ante este grave problema económico, el Estado principalmente debe asignar un presupuesto para reestructurar

e implementar los Departamentos, así como también capacitar a un mayor número de profesionales, para que cumplan con la misión de rehabilitar a los internos a nivel nacional.

Logrando una adecuada rehabilitación de los ciudadanos, se estaría reduciendo la reincidencia, que es uno de los factores para que exista un alto porcentaje de reclusos en el interior de las cárceles y además incrementan la inseguridad en la ciudad de Quito y demás sectores del país.

Consecuentemente el Estado lograría economizar recursos si se implanta políticas de rehabilitación social Sin embargo el autor puede confirmar que pese a las limitaciones de infraestructura, económica, etc., los Departamentos de Trabajo Social, Psicología, Laboral y Jurídico, cumplen con eficiencia la tarea de rehabilitación, así tenemos que: Las trabajadoras sociales, toman contacto con los detenidos desde el momento mismo de su ingresos, porque estas profesionales forman parte del Departamento de Diagnóstico y Evaluación, encargándose de la ubicación de los internos en el interior del establecimiento carcelario, pero fundamentalmente de la ayuda social que prestan a su esposa, hijos y demás familiares, con el fin de mantener el vínculo matrimonial.

La asistencia psicológica que prestan los profesionales en cada Centro de Rehabilitación Social es de vital importancia, por cuanto los reclusos afrontan un sinnúmero patologías o problemas que sin su ayuda sería muy difícil lograr la rehabilitación de estos individuos, así tenemos que en el Departamento se realizan terapias psicológicas que ayudan a sobrellevar los duros días de encierro, es más se está aplicando algo novedoso en el interior de los Centros, denominado las Unidades Terapéuticas que consisten en un

pequeño espacio físico en donde se reúnen internos adictos a las drogas y que desean someterse a un estricto proceso de abstinencia, bajo la dirección de uno de los Psicólogos del Centro.

El Departamento Laboral, es otro de los sectores de gran importancia en la rehabilitación social, ya que a la medida de sus posibilidades, los maestros de talleres enseñan a los reclusos, artesanías, artes y oficios, que serán de mucha utilidad mientras se encuentran guardando prisión y más todavía cuando se encuentren en libertad, porque será lo que les proveerá del sustento diario y de esta manera evitar la reincidencia de los penados.

El Departamento Jurídico es otro de los pilares fundamentales para lograr la rehabilitación social. Los abogados a mas de realizar con todos los trámites administrativos inherentes a su cargo, tienen la obligación de asumir la defensa de los internos que por su condición económica o social no se encuentran en condiciones de contratar los servicios de un profesional en derecho para que auspicie su defensa. Por esta razón, se realiza una selección de internos, principalmente de aquellos que han ingresado por primera vez; iniciando la defensa sus juicios y procurar su libertad en el menor tiempo posible y de esta manera evitar que estas personas se contaminen del ambiente delincencial, aprendiendo o perfeccionando las formas de delitos.

Como se ha podido observar el departamento existente en los Centros de Rehabilitación, son el eje principal para lograr que las personas que cumplen penas de privación de la libertad, logren su rehabilitación integral, de modo que una vez que egresen de los centros de rehabilitación social, puedan reincorporarse a la sociedad como elementos positivos

de ella.

Todos los Centros de rehabilitación social de Quito, se encuentran con una sobrepoblación de hasta el 300% de su real capacidad, lo cual es muy determinante para que los funcionarios se vean impedidos de aplicar los parámetros para una correcta rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad.

El Penal García Moreno fue construido en el año 1869 en la administración de Gabriel García Moreno, sus instalaciones fueron creadas para albergar a 260 internos, distribuidos en un número igual de celdas ubicadas en cinco pabellones. Actualmente, debido al alto índice delincuencia, reincidencia, problemas sociales y económicos, el número de internos ha llegado a sobrepasar los 900, produciéndose graves inconvenientes, especialmente el hacinamiento en el interior del Establecimiento Carcelario.

Con el fin de dar solución al problema de la ubicación de los centros de rehabilitación social, el Ministerio de Gobierno, conjuntamente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, han pretendido en varias ocasiones construir un gran complejo penitenciario fuera de la urbe, lo cual no ha sido permitido por los moradores de Jerusalén y de los de Guayllabamba. Impidiendo de esta manera que la ciudad de Quito cuente con un moderno y mejor equipado centro de rehabilitación social, para de esta manera lograr un mayor número de internos rehabilitados y así bajar la reincidencia delincuencia, que daría como resultado un menor índice de peligrosidad en la ciudad de Quito.

Haciendo referencia al punto anterior, la infraestructura del ex Penal García Moreno pasa a ser insuficiente para mantener en su interior al alto número de internos que hacen su ingreso al Establecimiento Carcelario, debido al incremento de la delincuencia, la reincidencia que cada día se incrementa debido al mismo fenómeno de hacinamiento y hace posible que los internos se perfeccionen en el acometimiento del delito, es decir que cuando ingresan por primera vez al Centro Carcelario desconocen de diferentes formas de delinquir, lo cual aprenden por comentarios y adiestramiento de otros delincuentes, y lo que es más en el interior del Centro se forman nuevas bandas delictivas.

El hacinamiento, producto de la gran afluencia de internos que permanecen privados de su libertad provoca graves consecuencias que incluso impide el buen desenvolvimiento en el proceso de rehabilitación de los internos; entre las consecuencias más importantes podemos mencionar: la promiscuidad, la homosexualidad, la insalubridad y la mala alimentación.

2.1.2 PROMISCUIDAD

Debido a que en la actualidad existe una población penitenciaria superior a la capacidad física de la que disponen los Centros de Rehabilitación Social, en cada celda que normalmente deben permanecer dos internos, las Autoridades han ubicado de 5 a 6 reclusos en un área de 3 metros por 2.5 metros, dando como resultado la promiscuidad, afectado en diferentes aspectos como: desorden, malos olores, desviaciones sexuales, uso de drogas y sobre todo impide a que exista un buen ambiente para que pueda producirse la rehabilitación integral de los individuos.

El Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito No 2, es un establecimiento construido en el centro de la ciudad por el Municipio de Quito, con una arquitectura colonial, en donde funcionaba una escuela; por lo que consta de un patio central y 18 aulas que cumplen actualmente la función de celdas, sobrepasando en algunas de ellas los 50 internos, en algunas épocas a llegado a albergar hasta a 1.200 reclusos, convirtiéndose ente centro en un foco infeccioso por la proliferación de enfermedades; así como también en una bomba de tiempo por los conflictos que genera el hacinamiento, la falta de atención a sus problemas y sobre todo la despreocupación en la sustanciación de los procesos penales por parte de la Función Judicial.

Lo manifestado afecta también a los internos en su vida privada, ya que difícilmente pueden tener visitas íntimas con sus esposas, generando en muchas ocasiones la desintegración familiar.

2.1.3 HOMOSEXUALIDAD.

Como consecuencia del hacinamiento imperante en el interior de los Centros de Rehabilitación Social tenemos también la homosexualidad, que se produce por diferentes aspectos, principalmente por violaciones a internos, por parte de psicópatas o bandas de delincuentes que abusan de otros reclusos, aprovechando de la inexperiencia por la edad con que cuentan. La homosexualidad se produce además, por la adicción a las drogas, ya que algunos consumidores acceden a vender sus cuerpos a fin de satisfacer su vicio, llegando en determinadas ocasiones a hacer una costumbre. Otra de las causas para que exista la homosexualidad en el interior del Centro Carcelario se debe a que pese a existir celdas destinadas exclusivamente para homosexuales, éstos seducen a

otros reclusos logrando relaciones sexuales a cambio de dinero, lavado de ropa, comida, etc., produciéndose desviaciones conductuales que en muchas ocasiones terminan cayendo en el homosexualismo.

2.1.4 INSALUBRIDAD.

Otra consecuencia que ocasiona el hacinamiento, es la insalubridad dentro de las celdas e incluso en el resto de instalaciones del Centro, como cocina, patios, pasillos. Las celdas por el alto número de internos que las ocupan se encuentran contaminadas y generan olores desagradables debido a la poca ventilación como consecuencia del reducido espacio físico, a esto se suma el defectuoso sistema de alcantarillado y la escasez de agua, produciendo problemas en la salud de los internos que generalmente se manifiesta en afecciones de la piel, contagios gripales, molestias intestinales, entre otras.

La poca educación y las malas costumbres de un alto porcentaje de internos contribuye para que en el interior del establecimiento se pueda observar mucha insalubridad tanto en los patios, pasillos y paredes, como también el taponamiento de alcantarillas, producto del depósito de desperdicios de comidas o cáscaras de frutas, ocasionando el rebosamiento de aguas servidas, que producen olores insoportables, y proliferan el apareamiento de insectos y roedores que ocasionan varias enfermedades.

El Ministerio de Salud Pública, deberá intervenir de manera decidida, haciendo valer las disposiciones legales existentes, para que el Gobierno Central ponga atención en los problemas sociales que se generan en el interior de los Centros de Rehabilitación, de estos grupos humanos olvidados

por la sociedad.

2.1.5 MALA ALIMENTACIÓN.

La alta población penitenciaria y el escaso presupuesto asignado por el Estado para el rancho de los internos no permiten dotar de una buena alimentación o por lo menos en una cantidad aceptable. En la actualidad existe un presupuesto de \$ 0,75 diarios por cada interno para la preparación el desayuno, almuerzo y merienda, lo cual es insuficiente y más todavía si se toma en cuenta el alto costo de los productos con los que se elabora el rancho para los reclusos.

Otra de las causas para que exista mala alimentación se debe a que por el elevado número de internos presentes, la preparación de la comida se realice en grandes cantidades y en condiciones antihigiénicas, con productos de mala calidad, lo cual en más de una ocasión ha sido motivo de protestas, llegando a amotinamientos de internos que exigen mejores condiciones de vida.

Se considera que las consecuencias del hacinamiento podrían ser eliminadas o por lo menos se podría reducir considerablemente, si el Estado pusiera un poco de atención a este problema social, siendo lo mas apropiado que se construya nuevos centros de rehabilitación social con una planificación moderna y una proyección hacia el crecimiento poblacional y delincuencial.

Lamentablemente el Sistema Penitenciario es una de las organizaciones del Sector Público más politizadas, hecho que se demuestra por su estructura, ya que la mayoría de sus

autoridades, especialmente el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, Director Nacional y Directores de Centros e inclusive Directores Departamentales son designados en cumplimiento a cuotas políticas, lo que ha generado inestabilidad y desorganización por los continuos cambios.

El papel que actualmente cumple el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, no es para el cual fue creado; es decir, el dictar políticas penitenciarias; más bien, está dedicado a destituir y a nombrar Directores de Centros Penitenciarios, a cumplir con intereses personales o partidistas en alguno de los casos y presumiblemente a tomar parte o interesarse en la celebración de millonarios contratos para la construcción de Centros.

En cuando a los directores nacionales, la Institución tiene un promedio de un Director cada tres meses, lo que da lugar a la inseguridad institucional, falta de continuidad, desmotivación de sus empleados, interrumpiendo y entorpeciendo todos los esquemas de trabajo del Director saliente; en consecuencia, y como producto de esta inestabilidad de las autoridades, la Institución se ha encerrado en un círculo vicioso de desinterés por el trabajo, porque todo esfuerzo es en vano; toda iniciativa no es apoyada, los Directores entrantes al momento que llegan a ejercer su cargo, ya están pensando en algunos casos a sacar ventajas personales, porque saben de antemano que solo van a estar en su cargo un reducido tiempo.

En pocas oportunidades, cuando llega un Director que realmente desea poner orden y acabar con la corrupción, aparecen oscuros intereses al interior que se encargan de desprestigiarlo hasta que sea destituido, En varias ocasiones

se han presentado denuncias en el sentido que al interior de los CRS se venden las ubicaciones. Facilitan el ingreso de droga y alcohol e inclusive se han facilitado fugas.

Todo aquello da lugar al desenlace de la corrupción, la coima, el chantaje, al interior de los Centros Penitenciarios; mientras que la Visión de la gran mayoría de sus empleados por el cambiar el sistema, porque hay parálisis de ideologías y acciones que está matando al servidor penitenciario y más bien se han dedicado a realizar otras actividades o simplemente a pasar desapercibidos.

El Derecho a la Reinserción Social, a través de las Leyes Secundarias de la República de El Salvador.

Es bien conocido que el derecho a la reinserción social está tutelado en la Constitución, recordemos que entre las características de la Constitución están que sus disposiciones son abstractas y generales, por lo que es necesario crear leyes que desarrollen las disposiciones que están en la Constitución.

Con éste propósito se han creado las leyes, cuya función principal es desarrollar las disposiciones abstractas y generales de la Constitución para no dejar vacíos o antinomias jurídicas. Para que se pueda brindar el Derecho a la Reinserción Social, es necesario haber sido condenado por un delito; por lo que a continuación explicaremos las leyes secundarias que de manera directa o indirecta inciden en el problema a plantear:

Código Penal

Su función es adecuar las conductas de las personas que dañan

bienes jurídicos, dentro de un tipo penal, estableciendo al mismo tiempo una sanción para aquellos cuya conducta encaje en la del tipo penal. La finalidad de las penas que impone el Derecho Penal es la corrección y readaptación del delincuente. Tal finalidad es exclusivamente para las penas privativas de libertad. Es importante enmarcar que el 79% de los salvadoreños consideran que los centros penales del país no cumplen con ese objetivo, debido al hacinamiento en que conviven los internos, la falta total de atención psicológica y el ambiente estigmatizado que representa la prisión.[14]

El Art. 47 del Código Penal nos da el concepto de Pena, pero delega la función de ésta a la Ley Penitenciaria.

Un ejemplo claro que demuestra la vinculación del Código Penal con el Derecho a la Reinserción Social son las medidas de suspensión condicional de la pena, en el Art. 86 se establece que para aquellas personas que demuestren al Consejo Criminológico que será inminente su reinserción social, se les suspenderá la pena habiendo cumplido un tiempo prudencial de su condena.

Código Procesal Penal

Este Código establece las formas de proceder en los casos penales, las principales características de éste son las llamadas garantías procesales, la presunción de inocencia, juez imparcial, etc. pero lo que lo vincula con el Derecho a la Reinserción Social es su Art. 55-A, que asegura el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa[16], y es claro que el Derecho en el cual se basa nuestro trabajo está contenido en los derechos que protege la disposición citada.

Ley Penitenciaria

La Ley Penitenciaria surge por un mandato constitucional, ya

que el Art. 27 N° 3 obliga al Estado a organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes. La Ley Penitenciaria tiene por finalidad brindar al condenado, por medio de la ejecución de la pena, las condiciones favorables para su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad. Asimismo, establece la Ley Penitenciaria que las instituciones penitenciarias tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados.

Dicha Ley, determina que se brindará al interno asistencia para buscar trabajo, preparar documentación y, si fuera el caso, buscar vivienda, ésta y otras disposiciones son producto de la aceptación de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, por lo que podemos reconocer la influencia del derecho internacional en las disposiciones de la Ley Penitenciaria. El trabajo penitenciario tiene por finalidad la rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales.[18]

Podemos ver en el desarrollo de la Ley Penitenciaria la evolución del sistema penitenciario a través del tiempo, y es que nuestra Ley, en todo su desarrollo da la impresión que su mayor deseo es: La Reinserción Social.

Reglamento General de la Ley Penitenciaria

Tal reglamento surge a raíz del Art. 135 de la Ley penitenciaria, que manda al Presidente de la República decretar el presente reglamento, cuya finalidad es facilitar la aplicación de la Ley regulando la actividad penitenciaria, la cual se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad privativas de libertad.

Tal reglamento regula hasta la saciedad las disposiciones de la Ley, siempre enfocando su acción a la readaptación del interno (Art. 181). Cabe destacar también la forma como desarrolla el aspecto del trabajo social que sigue con la finalidad máxima del sistema penitenciario, ya que delega un trabajador social para el interno a modo de darle una intervención y tratamiento que promueva su cambio de conducta y se logren de mejor manera los objetivos propuestos. Además de todo esto, se regula la ayuda post-penitenciaria para los internos para asegurarles que el Estado está preocupado por reincorporarlos a la sociedad.

Jurisprudencia Nacional e Internacional relativas al Derecho a la Reinserción Social y al trato de las Personas Privadas de Libertad.

La jurisprudencia son las decisiones de los tribunales de justicia en un solo sentido para resolver una controversia.

En nuestro medio es muy difícil poder obtener jurisprudencia relativa al trato a los internos, es más, es todavía más difícil que se logre acceder al sistema de justicia para lograr obtener una sentencia judicial en la cual se plantee que se están violentando los derechos de los internos; lo que sí podemos darnos cuenta es la preocupación de la PDDH, la cual ha dado ciertas recomendaciones y expuesto diversos problemas del sistema penitenciario en su informe anual[20]. Entre éstos, podemos destacar:

Trabajar por el desarrollo de las alternativas a la cárcel, tanto en el orden de promover la aplicación de las penas alternativas y sustitutivas de la prisión, previstas en la legislación, como también en la diversificación y ampliación

de los programas y propuestas asistenciales atendiendo a las distintas clases de internos. La aplicación de este postulado redundará en beneficio de la mitigación del hacinamiento y la superpoblación actual que caracteriza a los centros penales, aspectos que están en la raíz de los principales problemas que vulneran derechos humanos.

Reivindicar la función resocializadora, entendida ésta como la aspiración de producir el menor daño posible desde el punto de vista sociológico-psicológico-biológico. En ese sentido, es fundamental la promoción de los vínculos externos de la cárcel, así como colocar a la cárcel y a su problemática, en los primeros planos del interés social y político. Lo expresado impone la necesidad de coordinar los esfuerzos del Estado con las iniciativas de la sociedad civil, de las instituciones religiosas y de las organizaciones no gubernamentales preocupadas por el bienestar de los internos y sus familiares

En El Salvador, al igual que en la mayoría de países de América Latina, la prisión preventiva es la medida cautelar por excelencia, a consecuencia de ello los índices de hacinamiento y sobrepoblación aumentan constantemente de manera significativa.

La más reciente estadística de la Dirección General de Centros Penales que se ha conocido (actualizada al 10 de junio de 2002), registra una población penitenciaria total de 10,159 internos, frente a una capacidad instalada de 7,137 plazas (cifra oficial que no representa la capacidad real, ya que ésta última se estima en unas seis mil plazas). Las anteriores estadísticas dejan en evidencia los graves problemas de hacinamiento e infraestructura existentes.

La PDDH ha encontrado que existe una sobrepoblación y hacinamiento, de manera extrema y alarmante en el Centro Penal de San Miguel, ausencia de talleres o equipos que permitan el acceso al trabajo; equipos Técnicos incompletos, al igual que los Equipos de los Consejos Criminológicos, lo que inhibe a los internos del acceso a los beneficios penitenciarios; mínimo acceso a la educación; Discriminación y ausencia de programas de resocialización para miembros de "maras".

En el Centro Penal de San Miguel: se ha distinguido por su insalubridad, registros inadecuados, visita íntima no adecuada.

Especial preocupación merecen los denigrantes registros vaginales a las visitantes en algunos centros penales, tal como es el caso del Centro penal de San Miguel.

La PDDH hace referencia que el Art. 103 Reformado de la Ley Penitenciaria[21] además de vulnerar el artículo 27, inciso 3° de la Constitución de la República, es violatorio de las siguientes disposiciones o principios del derecho internacional de los derechos humanos. Citamos a continuación algunas de tales normativas afectadas:

Reglas Mínimas para el Tratamiento a los Reclusos, Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955. Entre otras reglas vulneradas, es pertinente citar la Regla 31, la cual expresa: "Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente

prohibidos como sanciones disciplinarias".

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de la ONU en 1990; Principio 1: "Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos"; Principio 5: "Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas"; Principio 7: "Se tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición o restricción".

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1975; numeral 1: "Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos".

La PDDH recomendó: que en ejercicio de su potencial intervención en asuntos de interés nacional, la Honorable Asamblea Legislativa debe tomar preocupación por la práctica

de políticas estatales que tienden a priorizar la seguridad y la sanción disciplinaria dentro de las cárceles, en detrimento de otras esenciales necesidades de las personas privadas de libertad, entre ellas salud, educación, trabajo y acceso a las garantías establecidas por la Constitución, los tratados internacionales vigentes en el país y la Ley Penitenciaria; pero sobre todo, en detrimento al cumplimiento del fin mismo de la ejecución de la pena, cual es la readaptación o resocialización de los y las internas.

Lo anterior, es lo más cercano que se puede encontrar sobre jurisprudencia nacional acorde y relativa al tema en cuestión, es importante recordar que los informes y decisiones de la PDDH carecen de fuerza vinculante y la ejecución de tales recomendaciones estará sujeta a la voluntad de las instituciones a las que van dirigidas las recomendaciones.

Entre la Jurisprudencia Internacional podemos mencionar la resolución de la OEA en su **Estudio Sobre los Derechos y la Atención de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención y Reclusión**. (Aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2001). Tal resolución contiene su preocupación (de la OEA) por el estado de los sistemas penitenciarios y centros de detención en varios países de América Latina, en particular con respecto a otras condiciones de encarcelamiento que, en ocasiones llegan a constituir violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.[22]

En otra resolución la OEA plantea: a) Encargar al Consejo Permanente que avance en la consideración de la necesidad de una Declaración Interamericana sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, etc.[23]

Para una mayor información acerca de lo antes expuesto, lo que se puede encontrar de resoluciones nacionales e internacionales sobre el tema, tales documentos (los citados) están en los anexos del trabajo.

En la Constitución de El Salvador con respecto al sistema penitenciario el Art. 27 dispone que:

"Sólo podrá imponerse la pena de muerte en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional.

Se prohíbe la prisión por deudas, las penas perpetuas, las infamantes, las proscriptivas y toda especie de tormento.

El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos".

En las Constituciones siguientes,[24] podremos analizar la forma en que otros países regulan lo dispuesto en nuestra Constitución.

Constitución de La República De Guatemala.(14 de Enero de 1986)

Art.19 -Sistema penitenciario. "El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles

víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;

Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y

Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o consultar de su nacionalidad.

En ésta disposición se puede observar claramente la protección para los reclusos, se permiten mayores medidas de seguridad para ellos, ya que resalta que deben ser tratados como seres humanos, y no se les podrá imponer tratos crueles. En nuestro país se da una protección para los reclusos, procurando una readaptación, pero confrontando la Constitución de la República de Guatemala, es posible ver que se queda un poco corto en cuanto a la forma en que deben ser tratados los reclusos, es decir evitando "tratos degradantes", cosa que es muy importante recalcar en nuestra legislación, así como una intervención mayor por parte de Estado para que se cumpla este Derecho, tal como lo dice el Art. 19 Inciso final de la Constitución de la República de Guatemala.

Constitución De La República De Panamá (11 de Octubre de 1972)

Art. 28. "El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y de defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos.

Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente en la sociedad. Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación".

En cuanto a este artículo se puede decir que agrega un aspecto muy importante, el cual es la capacitación de los detenidos, ya que esto permite una readaptación mejor en la sociedad, en nuestro ordenamiento jurídico, también se establece esto ya que el Art. 27 Cn. explica que se les va a educar y formar hábitos de trabajo, con lo cual se permitirá una readaptación en la sociedad, de manera que se puede decir que en ambas Constituciones se establecen aspectos que pretenden que los detenidos no asimilen hábitos de trabajo y que por ello no puedan ser aceptados en la sociedad.

Constitución Política De La República De Chile

Art.21 "Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

Esa magistratura podrá ordenar que el individuo sea traído a su presencia y su decreto será precisamente obedecido por todos los encargados de las cárceles o lugares de detención. Instruida de los antecedentes, decretará su libertad inmediata o hará disposición del juez competente, procediendo en todo breve y sumariamente, y corrigiendo por sí esos

defectos o dando cuenta a quien corresponda para que los corrija

En este artículo se pueden observar las garantías que se le ofrecen al detenido, la protección que se le da, no obstante con respecto a la forma de readaptación en dicho Ordenamiento Jurídico, no se establecen formas de que ayuden a que los detenidos logren incorporarse, por medio de capacitaciones que hagan del recluso una persona capaz de incorporarse nuevamente en la sociedad tal y como lo establece nuestro Ordenamiento Jurídico en el Art.27 Cn, de forma que el objeto principal que es la readaptación a la sociedad del recluso, no se aprecia de manera clara en tal disposición de la Constitución de Chile regulaciones en cuanto al sistema penitenciario.

Constitución Política De La República De Nicaragua.

Art. 39 "En Nicaragua el sistema penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del sistema progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno. Las penas tienen carácter reeducativo.

Las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos de los hombres y se procurará que los guardias sean del mismo sexo".

Con respecto a este artículo, se puede decir que su objeto principal es transformar al interno para reintegrarlo a la sociedad, es decir, que se le proporcionen los medios para lograr ese objetivo; acá se tiene un sistema que tiene un

carácter reeducativo, que es algo muy importante para permitir al recluso una mejor readaptación. En nuestro Ordenamiento Jurídico, al igual que el de la República de Nicaragua, se tiene como objetivo reintegrar al recluso a la sociedad, de manera que ambos están relacionados en este aspecto.

Constitución de España

Art. 25. "Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

Las penas privadas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.

El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

La administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad."

Se puede observar que éste es un modelo para nuestro Ordenamiento Jurídico en cuanto a la reinserción social de los reclusos, ya que como bien dice el Art. 27 Cn. se

procurará la readaptación de los reclusos, el Ordenamiento Jurídico Español viene a establecer una forma de velar por los derechos de los reclusos, ya que éstos deben ser tratados como personas y no deben excluírseles en ningún momento, al contrario se buscarán medidas para que logren incorporarse nuevamente a la sociedad. De manera que los reclusos por el hecho de estar privados de su libertad, no indica que no sean personas útiles que puedan volver a rehacer su vida de una forma incluso mejor; éstas regulaciones permiten que la prisión sea un sistema de reeducación, y de ayuda para los reclusos.

Desarrollo del tema en la realidad del Centro Penitenciario seleccionado: El Centro Penal de San Miguel.

El Centro Penal de San Miguel es un centro penitenciario mixto, está ubicado en la octava calle poniente de la ciudad, en dicho centro penal se pudo percibir que los derechos de los internos e internas son diariamente violentados, para agregarle mayor ironía al asunto la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos está ubicada enfrente del centro penitenciario; es triste ver como un penal diseñado para 180 personas alberga a 528, es decir excede en un 293% su capacidad.[25] De los 528 internos del centro penal 63 son mujeres y 456 hombres que se encuentran separados, ya que las mujeres se encuentran en el costado poniente del centro.

El Centro Penal de San Miguel, no cuenta con las condiciones necesarias para lograr crear hábitos de trabajo para todos los internos varones que en él se encuentran, es más, cuenta con un taller de carpintería en el cual solamente trabajan 14 internos, se ha improvisado un taller para hacer hamacas en

el que trabajan 4 internos (los internos con sus fondos crearon dicho taller), en el centro está una escuela que va desde primer grado hasta bachillerato pero, como cuenta una de las maestras, la cual no quiso proporcionar su nombre, la escuela sólo atiende a 116 internos entre hombres y mujeres, y nos cuenta que además, la gran mayoría asiste a la escuela por ver a su novio o novia ya que la escuela es mixta; asimismo en el área de las mujeres, ellas por iniciativa propia han creado una panadería en la que trabajan 7 internas, además hay 3 mujeres que son costureras, pero ellas se han comprado sus máquinas de coser. Podemos afirmar que más del 50% de la población total del Centro Penal de San Miguel, no hacen nada dentro del Penal y pasan la mayor parte del tiempo dedicados al ocio.

El Centro Penal de San Miguel consta de un Director, del cual podemos mencionar que aprovecha su condición para realizar actos que no le competen, podemos dar tal afirmación pues dos de las personas que trabajan haciendo hamacas nos dijeron que lo que fabrican no lo pueden vender ellos directamente, sino que es el Director el que les compra las hamacas a un precio sumamente bajo (¢400) y que es él quien las vende afuera del penal por precios que llegan hasta los (¢1250); también está el subdirector del cual no se pudo obtener mayor información; luego de éstas dos personas se encuentra el Jefe de la seguridad, del cual los internos se expresan de una forma temerosa, no queriendo opinar nada sobre él por temor a represalias; hay además un trabajador social, que la mayor parte de su trabajo pasa organizando los archivos de todos los reos en lugar de atenderlos a ellos; se halla también al médico del penal, a este médico los internos no parecen tenerle confianza ya que manifiestan que lo único que receta son Alka Seltzer y Tabcin.

Los internos además expresaron su desconocimiento de las labores del Juez de Vigilancia Penitenciaria, ya que explicaron que no reciben visita por parte de éste, además que no les envía el cómputo de la pena, y que ni mucho menos, tramita ni resuelve las quejas que se le presentan sobre el estado en que se encuentran los internos del centro penitenciario (ver anexos). Ante tales afirmaciones cabe preguntarnos en un sentido cínico, ¿se estará orientando la organización del centro penal de San Miguel a la reinserción social? y al mismo tiempo ¿estará cumpliéndose la filosofía de la Ley Penitenciaria en relación con el cumplimiento de las penas?

Derecho Comparado Asimilación de lo que dispone el Art. 27 de nuestra Constitución, con lo que disponen Constituciones de otros países.

En la Constitución de El Salvador con respecto al sistema penitenciario el Art. 27 dispone que:

"Sólo podrá imponerse la pena de muerte en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional.

Se prohíbe la prisión por deudas, las penas perpetuas, las infamantes, las prescriptivas y toda especie de tormento.

El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos".

En las Constituciones siguientes, podremos analizar la forma en que otros países regulan lo dispuesto en nuestra Constitución.

Constitución de La República De Guatemala

Debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;

Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y

Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o consultar de su nacionalidad.

En ésta disposición se puede observar claramente la protección para los reclusos, se permiten mayores medidas de seguridad para ellos, ya que resalta que deben ser tratados como seres humanos, y no se les podrá imponer tratos crueles. En nuestro país se da una protección para los reclusos, procurando una readaptación, pero confrontando la Constitución de la República de Guatemala, es posible ver que se queda un poco corto en cuanto a la forma en que deben ser

tratados los reclusos, es decir evitando "tratos degradantes", cosa que es muy importante recalcar en nuestra legislación, así como una intervención mayor por parte de Estado para que se cumpla este Derecho, tal como lo dice el Art. 19 Inciso final de la Constitución de la República de Guatemala.

Art. 28. "El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y de defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos.

Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente en la sociedad.

Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación".

En cuanto a este artículo se puede decir que agrega un aspecto muy importante, el cual es la capacitación de los detenidos, ya que esto permite una readaptación mejor en la sociedad, en nuestro ordenamiento jurídico, también se establece esto ya que el Art. 27 Cn. explica que se les va a educar y formar hábitos de trabajo, con lo cual se permitirá una readaptación en la sociedad, de manera que se puede decir que en ambas Constituciones se establecen aspectos que pretenden que los detenidos no asimilen hábitos de trabajo y que por ello no puedan ser aceptados en la sociedad.

Constitución Política De La República De Chile

Art.21 "Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que

ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

Esa magistratura podrá ordenar que el individuo sea traído a su presencia y su decreto será precisamente obedecido por todos los encargados de las cárceles o lugares de detención. Instruida de los antecedentes, decretará su libertad inmediata o hará disposición del juez competente, procediendo en todo breve y sumariamente, y corrigiendo por sí esos defectos o dando cuenta a quien corresponda para que los corrija.

En este artículo se pueden observar las garantías que se le ofrecen al detenido, la protección que se le da, no obstante con respecto a la forma de readaptación en dicho Ordenamiento Jurídico, no se establecen formas de que ayuden a que los detenidos logren incorporarse, por medio de capacitaciones que hagan del recluso una persona capaz de incorporarse nuevamente en la sociedad tal y como lo establece nuestro Ordenamiento Jurídico en el Art.27 Cn, de forma que el objeto principal que es la readaptación a la sociedad del recluso, no se aprecia de manera clara en tal disposición de la Constitución de Chile regulaciones en cuanto al sistema penitenciario.

Constitución Política De La República De Nicaragua.

Art. 39 "En Nicaragua el sistema penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del sistema progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con

remuneración salarial para el interno. Las penas tienen carácter reeducativo.

Las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos de los hombres y se procurará que los guardias sean del mismo sexo".

Con respecto a este artículo, se puede decir que su objeto principal es transformar al interno para reintegrarlo a la sociedad, es decir, que se le proporcionen los medios para lograr ese objetivo; acá se tiene un sistema que tiene un carácter reeducativo, que es algo muy importante para permitir al recluso una mejor readaptación. En nuestro Ordenamiento Jurídico, al igual que el de la República de Nicaragua, se tiene como objetivo reintegrar al recluso a la sociedad, de manera que ambos están relacionados en este aspecto.

Constitución de España

Art. 25. "Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

Las penas privadas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.

El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo

remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

La administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad."

Se puede observar que éste es un modelo para nuestro Ordenamiento Jurídico en cuanto a la reinserción social de los reclusos, ya que como bien dice el Art. 27 Cn. se procurará la readaptación de los reclusos, el Ordenamiento Jurídico Español viene a establecer una forma de velar por los derechos de los reclusos, ya que éstos deben ser tratados como personas y no deben excluírseles en ningún momento, al contrario se buscarán medidas para que logren incorporarse nuevamente a la sociedad. De manera que los reclusos por el hecho de estar privados de su libertad, no indica que no sean personas útiles que puedan volver a rehacer su vida de una forma incluso mejor; éstas regulaciones permiten que la prisión sea un sistema de reeducación, y de ayuda para los reclusos.

Desarrollo del tema en la realidad del Centro Penitenciario seleccionado: El Centro Penal de San Miguel

El Centro Penal de San Miguel es un centro penitenciario mixto, está ubicado en la octava calle poniente de la ciudad, en dicho centro penal se pudo percibir que los derechos de los internos e internas son diariamente violentados, para agregarle mayor ironía al asunto la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos está ubicada enfrente del centro penitenciario; es triste ver como un penal diseñado

para 180 personas alberga a 528, es decir excede en un 293% su capacidad.[25] De los 528 internos del centro penal 63 son mujeres y 456 hombres que se encuentran separados, ya que las mujeres se encuentran en el costado poniente del centro.

El Centro Penal de San Miguel, no cuenta con las condiciones necesarias para lograr crear hábitos de trabajo para todos los internos varones que en él se encuentran, es más, cuenta con un taller de carpintería en el cual solamente trabajan 14 internos, se ha improvisado un taller para hacer hamacas en el que trabajan 4 internos (los internos con sus fondos crearon dicho taller), en el centro está una escuela que va desde primer grado hasta bachillerato pero, como cuenta una de las maestras, la cual no quiso proporcionar su nombre, la escuela sólo atiende a 116 internos entre hombres y mujeres, y nos cuenta que además, la gran mayoría asiste a la escuela por ver a su novio o novia ya que la escuela es mixta; asimismo en el área de las mujeres, ellas por iniciativa propia han creado una panadería en la que trabajan 7 internas, además hay 3 mujeres que son costureras, pero ellas se han comprado sus máquinas de coser. Podemos afirmar que más del 50% de la población total del Centro Penal de San Miguel, no hacen nada dentro del Penal y pasan la mayor parte del tiempo dedicados al ocio.

El Centro Penal de San Miguel consta de un Director, del cual podemos mencionar que aprovecha su condición para realizar actos que no le competen, podemos dar tal afirmación pues dos de las personas que trabajan haciendo hamacas nos dijeron que lo que fabrican no lo pueden vender ellos directamente, sino que es el Director el que les compra las hamacas a un precio sumamente bajo (¢400) y que es él quien las vende afuera del penal por precios que llegan hasta los (¢1250); también está

el subdirector del cual no se pudo obtener mayor información; luego de éstas dos personas se encuentra el Jefe de la seguridad, del cual los internos se expresan de una forma temerosa, no queriendo opinar nada sobre él por temor a represalias; hay además un trabajador social, que la mayor parte de su trabajo pasa organizando los archivos de todos los reos en lugar de atenderlos a ellos; se halla también al médico del penal, a este médico los internos no parecen tenerle confianza ya que manifiestan que lo único que receta son Alka Seltzer y Tabcin.

Los internos además expresaron su desconocimiento de las labores del Juez de Vigilancia Penitenciaria, ya que explicaron que no reciben visita por parte de éste, además que no les envía el cómputo de la pena, y que ni mucho menos, tramita ni resuelve las quejas que se le presentan sobre el estado en que se encuentran los internos del centro penitenciario (ver anexos). Ante tales afirmaciones cabe preguntarnos en un sentido cínico, ¿se estará orientando la organización del centro penal de San Miguel a la reinserción social? y al mismo tiempo ¿estará cumpliéndose la filosofía de la Ley Penitenciaria en relación con el cumplimiento de las penas?

Constitución de España

Art. 25. "Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

Las penas privadas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.

El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes a la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

La administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad."

Se puede observar que éste es un modelo para nuestro Ordenamiento Jurídico en cuanto a la reinserción social de los reclusos, ya que como bien dice el Art. 27 Cn. se procurará la readaptación de los reclusos, el Ordenamiento Jurídico Español viene a establecer una forma de velar por los derechos de los reclusos, ya que éstos deben ser tratados como personas y no deben excluírseles en ningún momento, al contrario se buscarán medidas para que logren incorporarse nuevamente a la sociedad. De manera que los reclusos por el hecho de estar privados de su libertad, no indica que no sean personas útiles que puedan volver a rehacer su vida de una forma incluso mejor; éstas regulaciones permiten que la prisión sea un sistema de reeducación, y de ayuda para los reclusos.

Desarrollo del tema en la realidad del Centro Penitenciario seleccionado: El Centro Penal de San Miguel

El Centro Penal de San Miguel es un centro penitenciario mixto, está ubicado en la octava calle poniente de la ciudad, en dicho centro penal se pudo percibir que los derechos de los internos e internas son diariamente violentados, para agregarle mayor ironía al asunto la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos está ubicada enfrente del centro penitenciario; es triste ver como un penal diseñado para 180 personas alberga a 528, es decir excede en un 293% su capacidad.[25] De los 528 internos del centro penal 63 son mujeres y 456 hombres que se encuentran separados, ya que las mujeres se encuentran en el costado poniente del centro.

El Centro Penal de San Miguel, no cuenta con las condiciones necesarias para lograr crear hábitos de trabajo para todos los internos varones que en él se encuentran, es más, cuenta con un taller de carpintería en el cual solamente trabajan 14 internos, se ha improvisado un taller para hacer hamacas en el que trabajan 4 internos (los internos con sus fondos crearon dicho taller), en el centro está una escuela que va desde primer grado hasta bachillerato pero, como cuenta una de las maestras, la cual no quiso proporcionar su nombre, la escuela sólo atiende a 116 internos entre hombres y mujeres, y nos cuenta que además, la gran mayoría asiste a la escuela por ver a su novio o novia ya que la escuela es mixta; asimismo en el área de las mujeres, ellas por iniciativa propia han creado una panadería en la que trabajan 7 internas, además hay 3 mujeres que son costureras, pero ellas se han comprado sus máquinas de coser. Podemos afirmar que más del 50% de la población total del Centro Penal de San Miguel, no hacen nada dentro del Penal y pasan la mayor parte del tiempo dedicados al ocio.

El Centro Penal de San Miguel consta de un Director, del cual podemos mencionar que aprovecha su condición para realizar actos que no le competen, podemos dar tal afirmación pues dos de las personas que trabajan haciendo hamacas nos dijeron que lo que fabrican no lo pueden vender ellos directamente, sino que es el Director el que les compra las hamacas a un precio sumamente bajo (¢400) y que es él quien las vende afuera del penal por precios que llegan hasta los (¢1250); también está el subdirector del cual no se pudo obtener mayor información; luego de éstas dos personas se encuentra el Jefe de la seguridad, del cual los internos se expresan de una forma temerosa, no queriendo opinar nada sobre él por temor a represalias; hay además un trabajador social, que la mayor parte de su trabajo pasa organizando los archivos de todos los reos en lugar de atenderlos a ellos; se halla también al médico del penal, a este médico los internos no parecen tenerle confianza ya que manifiestan que lo único que receta son Alka Seltzer y Tabcin.

Los internos además expresaron su desconocimiento de las labores del Juez de Vigilancia Penitenciaria, ya que explicaron que no reciben visita por parte de éste, además que no les envía el cómputo de la pena, y que ni mucho menos, tramita ni resuelve las quejas que se le presentan sobre el estado en que se encuentran los internos del centro penitenciario (ver anexos). Ante tales afirmaciones cabe preguntarnos en un sentido cínico, ¿se estará orientando la organización del centro penal de San Miguel a la reinserción social? y al mismo tiempo ¿estará cumpliéndose la filosofía de la Ley Penitenciaria en relación con el cumplimiento de las penas?.

2.3 PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

2.3.1 Hipótesis General

La eficiencia del Sistema Penitenciario determinara la Rehabilitación Social integral de los privados de la libertad

2.3.2 Hipótesis Específica

- La Institucionalización de la Carrera Penitenciaria y su Autonomía Administrativa y Financiera, determina la Eficiencia del Sistema Penitenciario.
- El Sistema Penitenciario Como Política de Estado, Determina una mayor Seguridad ciudadana.
- El proceso integral de rehabilitación social y su interrelación con el Sistema Penitenciario eficiente.

2.4 CUADRO DE OPERALIZACION

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
Como influye la falta de sistemas idóneos para la rehabilitación integral de los reos a la sociedad; y la falta de interés y de control por parte de las autoridades competentes en los que respecta los centros de rehabilitación de nuestro país.	Determinar una política penitenciaria con el propósito de obtener la rehabilitación integral de los internos y la adecuada administración de los Centros de Rehabilitación que funcionan en el país.	La eficiencia del Sistema Penitenciario determinara la Rehabilitación Social integral de los privados de la libertad
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICA
1. La capacidad de acondicionamiento de cada uno de los centros sólo puede satisfacer a un cierto porcentaje de reos. Existe una sobrepoblación importante. Además, la mayoría de los establecimientos no han sido construidos como cárceles; son antiguas viviendas transformadas en cárceles. Han sido habilitadas para la reclusión, pero no para la rehabilitación. 2. Existe un alto índice de hacinamiento debido al exagerado número de	<ul style="list-style-type: none">• Ejecutar planes de desarrollo para los internos para que de esta forma el mayor tiempo posible sus mentes pasan ocupadas y no les de tiempo a decaer en la delincuencia.• Fomentar charlas educativas, morales, éticas, etc. Para de esta forma ayudarlos a que vean la vida desde otro punto de vista.• Capacitar al personal que labora internamente para que sepan como deben de tratar al interno.	<ul style="list-style-type: none">• La Institucionalización de la Carrera Penitenciaria y su Autonomía Administrativa y Financiera, determina la Eficiencia del Sistema Penitenciario.• El Sistema Penitenciario Como Política de Estado, Determina una mayor Seguridad ciudadana.• El proceso integral de rehabilitación social y su interrelación con el Sistema Penitenciario eficiente

<p>internos que permanecen sin sentencia, por falta de agilidad en la tramitación de sus procesos penales por parte de la Función Judicial y por la disfuncionalidad de los establecimientos que en la mayoría de los casos han sido edificaciones remodeladas o adaptadas para ser utilizadas como cárceles, un claro ejemplo de lo manifestado es el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito N° 2, el mismo que antes de ser una cárcel ha sido una escuela municipal.</p> <p>3. El incremento de la delincuencia, la reincidencia que cada día se incrementa debido al mismo fenómeno de hacinamiento y hace posible que los internos se perfeccionen en el cometimiento del delito, es decir que cuando ingresan por primera vez al Centro Carcelario desconocen de diferentes formas de delinquir, lo cual aprenden por comentarios y adiestramiento de otros delincuentes, y lo que es más en el interior del Centro se forman nuevas bandas delictivas.</p>		
--	--	--

2.5 VARIABLES

2.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE

- Sistema Penitenciario

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

- Politización del Sistema
- Falta Capacitación al Personal Administrativo y de vigilancia
- Inadecuada Infraestructura.

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 TIPO DE ESTUDIO

Aplicada.- La metodología aplicada al proyecto está basada en el modelo cascada el cual es el más aplicable y el que mejor se adapta a las necesidades del proyecto las cuales se describen a continuación.- La Investigación aplicada juega un rol importante al momento de la realización de una tesis, es por eso que en un ámbito académico se requiere necesariamente del apoyo de la Metodología de la Ciencia para generar conocimiento especializado con un adecuado nivel de rigurosidad.

Tiene la importante tarea de analizar y transmitir aspectos relacionados al proceso de investigación mediante el cual se logrará la elaboración de investigaciones aplicadas en diversos ámbitos del quehacer social; para el caso específico las mismas deberán versar sobre temas vinculados con el Derecho Penal.

Busca en todo momento facilitar la creación de conocimiento para el desarrollo integral de las personas, por lo que exige la aplicación rigurosa de los datos e informaciones obtenidas de las diversas materias del que hacer social para vincularlos con aquellos aspectos específicos.

De Campo.- Este tipo de método se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes de la de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos.

Es aquella parte de un estudio o investigación que se realiza en contacto directo con la comunidad, grupo de personas que son motivo de estudio. También se llama trabajo de campo toda

tarea realizada sobre el terreno, en contraposición el trabajo de gabinete; en este sentido, trabajo de campo es con el se indica el proceso de recogida de los datos primarios de una población distribuida geográficamente

Metodología Descriptiva.- Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente.

La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentación correcta.

Metodología Explicativa.- Permite descartar y explorar los factores variables que intervienen en el fenómeno que nos proponemos a investigar.

Consiste en la comprobación de cómo se conectan las variables para buscar algún tipo de explicación del fenómeno que estudian, y para de ese modo contrastar o demostrar nuestras hipótesis.

El presente proyecto investigativo se tomara como método de estudio la metodología de campo ya que nos trasladaremos hacia los diversos centros de rehabilitación para verificar como son tratados los reos y a su vez clasificados dentro de las cárceles. Para de esta forma tomar las muestras necesarias para plantear una solución de acuerdo a las necesidades que existan en dichos establecimientos.

3.2 UNIVERSO Y MUESTRA

UNIVERSO DE INVESTIGACIÓN

MUESTRA

$$n=N/[e^2(N-1)+1]$$

n= tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

e= error máxima admisible $(5\%)^2=0.0025$

POBLACIÓN

• **Directores de los Centros De Rehabilitación**

6

$$n= \frac{6}{(0.01)^2(5-1)+1}$$

$$n= \frac{6}{0.0001 \times 4 + 1}$$

$$n= \frac{6}{1}$$

• **Reos**

9

$$n= \frac{9}{(0.01)^2(10-1)+1}$$

$$n= \frac{9}{0.0001 \times 9 + 1}$$

$$n= \frac{9}{1}$$

- **Ciudadanía**

5

$$n = \frac{5}{(0.01)^2(5-1)+1}$$

$$n = \frac{5}{0.0001 \times 4 + 1}$$

$$n = \frac{5}{1}$$

- **Total**

20

3.3 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Método Inductivo

Es un modo de razonar que nos lleva:

- a) De lo particular a lo general.
- b) De una parte a un todo.

Inducir es ir más allá de lo evidente. La generalización de los eventos es un proceso que sirve de estructura a todas las ciencias experimentales, ya que éstas como la física, la química y la biología se basan (en principio) en la observación de un fenómeno (un caso particular) y posteriormente se realizan investigaciones y experimentos que conducen a los científicos a la generalización.

- Método Deductivo

Es un tipo de razonamiento que nos lleva:

- a) De lo general a lo particular.
- b) De lo complejo a lo simple.

Pese a que el razonamiento deductivo es una maravillosa herramienta del conocimiento científico, si el avance de la ciencia se diera sólo en función de él, éste sería muy pequeño. Esto se debe a que nuestra experiencia como humanos es limitada, depende de nuestros sentidos y de nuestra memoria.

- Método de Análisis

Procedimientos que se utilizan para el estudio e interpretación de estados financieros. Atendiendo a las comparaciones que pueden efectuarse, los métodos de análisis se clasifican en: a) Verticales, que consisten en el estudio de las relaciones que guardan entre sí los elementos de estados financieros correspondientes a un mismo periodo, b) Horizontales, consisten en el estudio de las relaciones que guardan entre sí los elementos de estados financieros correspondientes a varios periodos consecutivos.

- Método de Síntesis

Es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades.

- Método Histórico

Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

- Método Descriptivo

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

3.4 PROCEDIMIENTO

Para la realización de este trabajo investigativo se a realizado las encuestas la cual presentamos las siguientes

preguntas:

TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS

ENCUESTA A DIRECTORES DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN

N°	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	Cree usted con el sistema penitenciario que se esta rigiendo actualmente. Los reos podrán incorporarse a la sociedad como elementos positivos.	4	90	1	10	5	100
2	Cree usted que es urgente dictar un código que contenga un sistema idóneo que estimule el buen comportamiento del penado.	3	80	2	20	5	100
3	Cree que reformando el artículo 20 del Código de Ejecución de Penas, se podría lograr una mejor organización a los presos.	3	80	2	20	5	100
4	Cree usted que se esta cumpliendo con el articulado del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social determina la clasificación de los centros en mínima, mediana y máxima peligrosidad de los internos.	2	20	3	80	5	100
5	Cree usted que debería entrar en debate el código de ejecución de penal en su gran totalidad de articulados para de esta forma dar mejores alternativas a los reos.	3	80	2	20	5	100
6	Como directores de los centros de rehabilitación tienen ustedes el derecho y la responsabilidad de agilizar el proceso legal	4	90	1	10		

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (DRRS)

PREGUNTA 1

Cree usted con el sistema penitenciario que se esta rigiendo actualmente. Los reos podrán incorporarse a la sociedad como elementos positivos.

SI	NO
90%	10%

En la encuesta realizada a uno de los directores de la cárcel manifestó que en un 90% están de acuerdo con la pregunta antes señalada y un 10% no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (DRRS)

PREGUNTA 2

Cree usted que es urgente dictar un código que contenga un sistema idóneo que estimule el buen comportamiento del penado.

SI	NO
80%	20%

En la encuesta realizada a uno de los directores de la cárcel manifestó que en un 80% están de acuerdo con la pregunta antes señalada y un 20% no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (DRRS)

PREGUNTA 3

Cree que reformando el artículo 20 del Código de Ejecución de Penas, se podría lograr una mejor organización a los presos.

SI	NO
80%	20%

En la encuesta realizada a uno de los directores de la cárcel manifestó que en un 80% están de acuerdo con la pregunta antes señalada y un 20% no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (DRRS)

PREGUNTA 4

Cree usted que se esta cumpliendo con el articulado del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social determina la clasificación de los centros en mínima, mediana y máxima peligrosidad de los internos.

SI	NO
20%	80%

En la encuesta realizada a uno de los directores de la cárcel manifestó que en un 20% están de acuerdo con la pregunta antes señalada y un 80% no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (DRRS)

PREGUNTA 5

Cree usted que debería entrar en debate el código de ejecución de penal en su gran totalidad de articulados para de esta forma dar mejores alternativas a los reos.

SI	NO
80%	20%

En la encuesta realizada a uno de los directores de la cárcel manifestó que en un 80% están de acuerdo con la pregunta antes señalada y un 20% no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (DRRS)

PREGUNTA 6

Como directores de los centros de rehabilitación tienen ustedes el derecho y la responsabilidad de agilizar el proceso legal

SI	NO
90%	10%

En la encuesta realizada a uno de los directores de la cárcel manifestó que en un 90% están de acuerdo con la pregunta antes señalada y un 10% no.

ENCUESTAS A REOS (PRESOS)

N	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	Piensa usted que se debería sancionar a los funcionario que no cumplan con sus funciones asignadas, y que ayuden a delinquir a los reos.	7	80	3	20	10	100
2	Cree que se debería implementar otras fuentes de trabajos dentro de los centros de rehabilitación.	8	80	2	20	10	100
3	Cree usted que se debe Mejorar la infraestructura de los Centros Penitenciarios	9	90	1	10	10	100
4	Cree usted que se debería implementar nuevos centros o a su vez mejorarlos, para obtener un mejor estilo de vida.	9	90	1	10	10	100
5	Cree usted que se deberían organizar cursos para la capacitación del personal de la dirección y los dentro de rehabilitación social	5	50	5	50	10	100
6	Cree usted que sea correcto que se cobre 30.00 la celda por cada reo para que pueda tener una cama donde descansar.	60	70	40	30	10	100
7	Usted cree que los presos necesitan capacitarse para de esta forma detener un poco las batallas internas que existen dentro de los mismos centros	40	45	6	55	10	100
8	Cree usted que se debería capacitar al personal de seguridad para que puedan enfrentar cualquier crisis que exista con los reos	6	70	4	30	10	100
9	Cree usted que mayoría de centros no facilitan actividades de rehabilitación, y que no hay espacio suficiente para talleres, para aulas y para actividades de recreación;	3	30	7	70	10	100

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 1

Piensa usted que se debería sancionar a los funcionario que no cumplan con sus funciones asignadas, y que ayuden a delinquir a los reos.

SI	NO
80%	20%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 80% dijo que si y el 20% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 2

Cree que se debería implementar otras fuentes de trabajos dentro de los centros de rehabilitación.

SI	NO
80%	20%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 80% dijo que si y el 20% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 3

Cree usted que se debe Mejorar la infraestructura de los Centros Penitenciarios

SI	NO
90%	10%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 90% dijo que si y el 10% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 4

Cree usted que se debería implementar nuevos centros o a su vez mejorarlos, para obtener un mejor estilo de vida.

SI	NO
90%	10%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 90% dijo que si y el 10% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 5

Piensa usted que se debería sancionar a los funcionario que no cumplan con sus funciones asignadas, y que ayuden a delinquir a los reos.

SI	NO
50%	50%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 50% dijo que si y el 50% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 6

Cree usted que sea correcto que se cobre 30.00 la celda por cada reo para que pueda tener una cama donde descansar.

SI	NO
70%	30%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 70% dijo que si y el 30% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 7

Usted cree que los presos necesitan capacitarse para de esta forma detener un poco las batallas internas que existen dentro de los mismos centros

SI	NO
45%	55%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 45% dijo que si y el 55% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 8

Cree usted que se debería capacitar al personal de seguridad para que puedan enfrentar cualquier crisis que exista con los reos

SI	NO
70%	30%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 70% dijo que si y el 30% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REOS (PRESOS)

PREGUNTA 9

Cree usted que mayoría de centros no facilitan actividades de rehabilitación, y que no hay espacio suficiente para talleres, para aulas y para actividades de recreación;

SI	NO
30%	70%

En la encuesta realizada a los reos (presos) en la pregunta arriba señalada, el 30% dijo que si y el 70% dijo que no.

ENCUESTAS A LA CIUDADANÍA

N	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	Usted cree que clasificándolos a los reos según la peligrosidad, ayudaría a disminuir las batallas internas que existen entre ustedes mismos.	4	80	1	20	5	100
2	Cree usted que se esta cumpliendo con el reglamento de ejecución de penas de los centros de rehabilitación correctamente.	2	30	3	70	5	100
3	Piensa usted que es indispensable aplicar a los reos, sistemas científicos, tendientes a su rehabilitación integral	4	90	1	10	5	100
4	Cree usted que se esta cumpliendo con lo que se estipula el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social.	2	20	3	80	5	100
5	Piensa usted que Las condiciones económicas y sociales deprimentes pueden generar violencia y resentimiento entre los reos.	5	100	0	0	5	100

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (CIUDADANÍA)

PREGUNTA 1

Usted cree que clasificándolos a los reos según la peligrosidad, ayudaría a disminuir las batallas internas que existen entre ustedes mismos.

SI	NO
80%	20%

En la encuesta realizada a la ciudadanía en la pregunta arriba señalada, el 80% dijo que si y el 20% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (CIUDADANÍA)

PREGUNTA 2

Cree usted que se está cumpliendo con el reglamento de ejecución de penas de los centros de rehabilitación correctamente.

SI	NO
30%	70%

En la encuesta realizada a la ciudadanía en la pregunta arriba señalada, el 30% dijo que sí y el 70% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (CIUDADANÍA)

PREGUNTA 3

Piensa usted que es indispensable aplicar a los reos, sistemas científicos, tendientes a su rehabilitación integral

SI	NO
90%	10%

En la encuesta realizada a la ciudadanía en la pregunta arriba señalada, el 90% dijo que si y el 10% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (CIUDADANÍA)

PREGUNTA 4

Cree usted que se esta cumpliendo con lo que se estipula el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social.

SI	NO
20%	80%

En la encuesta realizada a la ciudadanía en la pregunta arriba señalada, el 20% dijo que si y el 80% dijo que no.

ANÁLISIS DE LA ENCUESTA (CIUDADANÍA)

PREGUNTA 5

Piensa usted que Las condiciones económicas y sociales deprimentes pueden generar violencia y resentimiento entre los reos.

SI	NO
100%	0%

En la encuesta realizada a la ciudadanía en la pregunta arriba señalada, el 100% dijo que si y el 0% dijo que no.

3.5 COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE HIPÓTESIS

CONCLUSIONES

El Código de Ejecución de Penas es deficiente, de acuerdo a la realidad delincuencia actual, por tanto hace posible que en el Centro de Rehabilitación Social, no exista una verdadera rehabilitación de los internos y más bien se ha convertido en escuela del delito, en donde aprenden o se perfeccionan y de esta manera prolifera la reincidencia, ocasionando un mayor número de personas privadas de su libertad.

El Estado no ha incrementado políticas de rehabilitación para que los organismos encargados de su ejecución, como el Consejo Nacional y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, puedan alcanzar los fines establecidos en el Código de Ejecución de Penas.

3.5.1 RECOMENDACIONES

El Estado, a través de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, debe incentivar y apoyar la educación masiva y el trabajo de los internos, preparando al mismo tiempo el ambiente adecuado para que los internos puedan ser rehabilitados y al obtener su libertad puedan reintegrarse a la sociedad. Que la Dirección Nacional de Rehabilitación Social suscriba un convenio con las facultades de jurisprudencia a nivel nacional, para que los estudiantes del último año auspicien la defensa de internos que carecen de recursos económicos o de familiares que puedan asumir los gastos que la defensa jurídica representa.

CAPITULO IV

4 RECURSOS Y PRESUPUESTOS

4.1 RECURSOS

4.1.1 RECURSOS HUMANOS

Maritza Saltos

4.1.2 RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Pendrive
- Internet
- Cuentas personales (Hotmail)

4.1.3 RECURSOS MATERIALES

- Hojas A4
- Carpetas
- Lápiz
- Plumas
- Tinta para impresora

4.1.4 RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

- Derecho penitenciario y soluciones a la rehabilitación social, acorde a los derechos humanos en el Ecuador
- Código de ejecución de penas y de rehabilitación social
- Constitución

4.2 PRESUPUESTO

Para la realización de este trabajo investigativo se necesito lo siguiente:

<u>ÍTEMS</u>	<u>VALORES</u>
Impresiones	\$ 30.00
Internet	5.00
Remas de hojas	4.50
<u>Total</u>	\$39.50

CAPITULO V

5. PROPUESTA ALTERNATIVA

5.1 Titulo

El Poder Ejecutivo debe proceder a la transformación total de las instituciones de Rehabilitación Social del País, tantas en el aspecto físico, como en el económico y técnicas, caso contrario, lo establecido en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, quedará sumido en el olvido como un simple enunciado teórico.

5.2 Presentación

Es importante que la Asamblea, priorice la solución de este problema social mediante la introducción de reformas en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, en el que deberá asignar un presupuesto de acuerdo con la realidad nacional, a fin de que se considere a la población privada de la libertad como entes productivos, actores del cambio social, participativos, y que a través de sendos programas laborales contribuyan a la producción socio y de generación de riqueza económica.

5.3 OBJETIVOS

5.3.1 Objetivo General

Identificar el SER y el DEBE SER del Sistema Penitenciario Ecuatoriano, Cuya Eficiencia Determinará una Rehabilitación Social Integral.

5.3.2 Objetivo Especifico

- Identificar la Importancia del Sistema Penitenciario como Política
- Identificar el Proceso Integral de Rehabilitación Social

y su interrelación con el Sistema Penitenciario Eficiente.

- Realizar un diagnóstico del Sistema Penal Ecuatoriano

5.4 CONTENIDO

El proceso de Rehabilitación social en el país, debe empezar por un cambio de mentalidad en todos los funcionarios e irradiar a la sociedad y cuestionar a todos los actores involucrados en los factores que inciden en la delincuencia, en el control, en el proceso penal., como la Corte Suprema de Justicia, los tribunales, la policía , en definitiva toda la sociedad civil.

Propender a concientizar que la delincuencia es responsabilidad de todos, debe empezar primeramente por una de las entidades que influye definitivamente en la actuación o en la conducta de algunos individuos estas entidades son los medios de comunicación que juegan un papel importante. no solo en la prevención sino también en el tratamiento a través de capacitación y formación a distancia La Dirección Nacional de Rehabilitación Social debe encaminar sus políticas con el propósito de rehabilitar al interno en un marco de respeto a la dignidad humana .

Con una política real de rehabilitación, se debe propender a disminuir los efectos psicológicos que produce la prisión a fin de disminuir las graves consecuencias que alimentan estados depresivos caracterizados por la angustia, la baja estima y la desmotivación, que los convierte en fácil presa de inserción en el bajo mundo. Pero esta situación no solo afecta al interno sino que arrastra al núcleo familiar, encontrándose un promedio de 450 niños que viven en los

centros penitenciarios, sobre los cuales no existe una política integral por parte del Estado para solucionar este drama social.

Mediante el reconocimiento de la dignidad humana de los reclusos y conjuntamente con un proceso real de rehabilitación, los individuos podrán reinsertarse en la sociedad como entes positivos que coadyuven al desarrollo de la sociedad.

5.4.1 Descripción de los Aspectos operativos

Propuesta

A través de un sin número de cambios que se diera en el Código de Ejecución de Penas, y el Sistema Penitenciario lograríamos que los privados de la libertad tuvieran un mejor estilo de vida, tanto en educación, trabajo, salud, ect.

Así mismo si cumpliéndose lo que estipula el Código de Ejecución de penas en su artículo 20 como es clasificarlos de acuerdo a su nivel de peligrosidad, ayudaríamos a que exista una mejor relación y nueva mentalidad de parte de cada uno de los reos, para que al momento de haber cumplido su pena se reintegre con una nueva mentalidad y como elemento positivo a la sociedad.

5.5 RECURSOS DE LA PROPUESTA

RECURSOS HUMANOS

Maritza Saltos

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Pendrive
- Internet
- Cuentas personales (Hotmail)

RECURSOS MATERIALES

- Hojas A4
- Carpetas
- Lápiz
- Plumas
- Tinta para impresora

5.6 CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA PROPUESTA

TEMPORALIDAD ACTIVIDAD	NOVIEMBRE 2010	DICIEMBRE 2010	ENERO 2010
Escogimiento del tema	x		
Recolección de información	x	x	x
Depuración de la información	x	x	x
Aplicación de las encuestas			x
Tabulación e interpretación de datos			x
Presentación del trabajo investigativo			x
Presentación de la propuesta			x

BIBLIOGRAFÍA

- Derecho penitenciario (Capitulo 4 rehabilitación social en el Ecuador dentro del Ámbito Penitenciario.
- Código Ejecución de Penas y de Rehabilitación de Penas y de Rehabilitación Social

LINKOGRAFÍA

- Encuentascarceles
- Ecuaespa
- Sp_Ecu-Mla-Laws-Regarms
- Ecuador las cárceles... encarceladas Bicentenario 10 de agosto B10_com_ec
- 10. Investigación. Cárcenes del Ecuador... Jenny Pontón y Andreina Torres

ANEXOS



Penal García Moreno (Quito)



Preso pabellón A



CELDA DEL PABELLÓN B PENAL GARCÍA MORENO



PENITENCIARIA DE GUAYAQUIL



PRESOS DE LA PENITENCIARIA DE GUAYAQUIL



PRESOS DE LA PENITENCIARIA DE GUAYAQUIL



COMEDOR



PATIO

